



000002



AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN" Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (CESTE)

Convenio marco de cooperación en el ámbito de postgrado, que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivian" (UAB-JB) representado por el Sr. Jesús Egúez Rivero Ph.D. con C.I. 1711663-Be. y la otra por la Escuela Internacional de Negocios (CESTE) de España, representado por su Presidente, D. Miguel Marín Velázquez con NIF: 17.854.840 D., quienes en representación de sus instituciones convienen sujetarse al presente tenor con las condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN" que, para efectos del presente convenio en adelante se denominara UAB-JB, es una institución de educación superior, que forma parte de la Universidad Boliviana en igual jerarquía que las otras universidades del sistema.

Que, tiene entre otras funciones después de impartir la educación superior de grado en el departamento del Beni, la de ejecutar actividades de educación de cuarto nivel a través de programas o cursos posgraduales en todo el territorio Boliviano; al mismo tiempo realizar la investigación científica en todas las áreas del saber sin descuidar el arte la cultura y los conocimientos ancestrales de la región, además de publicar sobre los resultados obtenidos o ponerlos en práctica a través de programas y proyectos presentados por la jefatura de extensión universitaria.

Que, para los efectos pertinentes, señala como su domicilio el edificio central universitario, ubicado en la avenida 6 de agosto N° 61 en la ciudad de la Santísima Trinidad, departamento del Beni, Estado Plurinacional de Bolivia.

1.2 La ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS, Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresas S.L., con domicilio ubicado en C/ Paseo Infantes de España, N° 3, 50012-ZARAGOZA con C.I.F. B-50217025, Autorizado por el Gobierno de Aragón para impartir enseñanzas conducentes a la obtención del título de Bachelor (Hons) in Business Administration (Decreto 19/2000 del Gobierno de Aragón), Bachelor (Hons) in Computer Science de la Universidad de Gales del Reino Unido (Boletín Oficial de Aragón de 24 de Junio del 2005), y Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de fecha 05 de septiembre del 2014, publicación del 29 de agosto de 2014 del Gobierno de Aragón, donde autoriza al Centro de Estudios Superiores y Técnicos de Empresa S.L. (CESTE), para impartir enseñanza conducentes a la obtención del título de Master in Business Administration (MBA), MA in Banking and Finance, M.Sc. in Communication Technology. Así mismo, CESTE titula otros programas Máster en las áreas de Máster en Ciencias e Investigación Forense, Criminología y Criminalística, Gestión de Servicios de Salud, Salud Pública, Auditoría Médica, Educación Superior, Derecho Procesal Penal Industria Agroalimentaria, Logística y Cadena de Suministro, Industria del Petróleo e Hidrocarburos, Emprendimiento y Marketing Digital.

CESTE (Centro de Estudios Superiores Técnicos de Empresas) Aragón-España, fue fundado el año 1987 con el firme propósito de trabajar en el fomento, el estudio, la información y la formación en



000003



el ámbito cultural, profesional y posgradual del individuo con el fin de favorecer su integración y desarrollo laboral y social., los Títulos emitidos por la Escuela Internacional de Negocios son reconocidos y cuentan con vigencia automática en la Unión Europea y en los países firmantes del convenio de la Haya. Así mismo CESTE mantiene convenios con prestigiosas Universidades e Instituciones, entre ellas: University Of Wales Prifysgol Cymru, otros con los cuales esta aliado son: UK Quality Assurance Agency, British Council, Múltiples instituciones y Universidades en América Central, Caribe y Sudamérica, África, Universidad del Sur IMBL (Rusia), Instituto Cervantes, Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Cámara (Zaragoza), Instituto Aragonés de Empleo y ESENI S.R.L. (Estrategia Escuela de Negocios Internacional) como representante en Bolivia, siendo una institución boliviana legalmente constituida como sociedad civil mediante Escritura Pública 551/2008 en fecha 26 de septiembre de 2008 y como sociedad comercial mediante Escritura Pública 237/2013 en fecha 27 de junio de 2013, donde brinda a la población boliviana una innovadora formación profesional, con calidad y excelencia, apoyada en las modernas metodologías utilizadas y reconocidas a nivel internacional canalizando los avances científicos y tecnológicos a su oferta formativa, en sus sedes académicas de las ciudades de Cochabamba , Santa Cruz, La Paz, Sucre y Tarija.

CLÁUSULAS SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS

OBJETO 1.- El objeto de este acuerdo es ratificar y ampliar el Convenio firmado entre ambas instituciones, el 25 de marzo de 2019, en la Zaragoza (España), por lo cual se realiza un nuevo Convenio que recoge los mismos contenidos que en el acuerdo anterior y extiende la actuación a la posibilidad de enviar estudiantes y docentes a la sede de CESTE en España para la realización de programas de posgrado y otros cursos especializados.

OBJETO 2.- La UAB-JB y CESTE Escuela Internacional de Negocios, tienen el propósito a través del presente convenio, de establecer alianzas estratégicas y aunar esfuerzos en forma conjunta para la realización de programas formativos de grado y postgrado internacional y otros cursos en las diversas áreas del conocimiento, sin otra restricción que satisfacer los requerimientos actuales de la población boliviana y las leyes vigente en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y el Reino de España.

OBJETIVOS.

2.1 Desarrollar en forma conjunta programas de Postgrado con doble titulación, nacional e internacional, sea a nivel de Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros cursos como Máster, Especialista, Experto, Perito, así como seminarios, conferencias, debates y otros, seas éstos de carácter presencial, a distancia o por mediante formación online.

2.2 Promover y desarrollar programas de formación postgraduada, en el marco de una oferta académica propia y/o conjunta, que cuente con la certificación, aval y/o acreditación suficientes y pertinentes cumpliendo el Reglamento General de Postgrado del Sistema Universitario y del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UAB-JB.

2.3 Realizar actuaciones concretas que fomenten el intercambio científico docente estudiantil entre la UAB con sus homólogos de España.



000004



2.4 Obtener el mejoramiento del nivel académico y profesional como investigativo, de los profesionales en el ámbito del territorio boliviano, en base a los lineamientos del presente convenio.

2.5 Promover la realización de Programas de Grado, Posgrado y especialización con prácticas empresariales en España para los alumnos de la UAB JB bajo la colaboración de los representantes en Bolivia (ESENI).

2.6 Promover la realización de programas de Posgrado y de especialización en España para los profesores y cuadros técnicos de la UAB-JB bajo la colaboración de los representantes en Bolivia (ESENI S.R.L.).

2.7 Disponer de la infraestructura de ESENI S.R.L. en las ciudades de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba para todos los programas impartidos conjuntamente con la UAB.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UAB-JB

3.1 Gestionar a través de su Escuela de Posgrado y las instancias universitarias la revisión, aprobación y la autorización del inicio del desarrollo de programas o cursos posgraduales solicitados por la Escuela Internacional de Negocios CESTE, con su representante en Bolivia (ESENI S.R.L.) para realizar cursos de Posgrado, las mismas que estarán señaladas mediante Resoluciones del Consejo de Posgrado y Resolución Rectoral.

3.2 Facilitar a CESTE todas las normas y reglamentos vigentes del posgrado para su conocimiento y cumplimiento.

3.3 Enviar a CESTE, mediante su representante en Bolivia (ESENI S.R.L.) de forma oportuna, las Resoluciones de Consejo de Postgrado, Resoluciones Rectorales y/o Resolución del Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y cumplimiento.

3.4 Otorgar, en su caso, la certificación o título posgradual de forma oportuna, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la UAB-JB.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA

INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CESTE

4.1 Solicitar de forma escrita o por correo electrónico a la UAB-JB, la aprobación y apertura de programas o cursos posgraduales, mismos que deben estar acompañados del Plan de Estudios o Programas estructurados, y, en caso de realizar cursos en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, estos deberán ajustarse a las normas del sistema de posgrado y su reglamento de la escuela de posgrado de la UAB-JB.

4.2 La Escuela Internacional de Negocios, sólo podrá publicitar e iniciar las actividades de programas o cursos posgraduales después de ser aprobado, dichos programas o cursos, mediante Resolución de Consejo de Postgrado, Resolución de H.C.U o Resolución Rectoral.

4.3 Ofrecer a los alumnos posgraduantes tanto nacional como internacional la infraestructura académica adecuada tanto para el avance teórico como práctico, biblioteca, servicios básicos y sala de cómputos acorde a las exigencias de la modernidad.



000005



4.4 Disponer de docentes altamente calificados tanto nacionales como internacionales para impartir los módulos o materias de los programas posgraduales, cuyos currículos deberán ser enviados a la UAB-JB.

4.5 Garantizar la inscripción, colegiatura, tutoría y defensa de trabajos de investigación científica de los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado por la UAB-JB, así como el cumplimiento de los programas en el tiempo previsto, la calidad de los docentes y del desarrollo de las actividades académicas.

4.6 Organizar los tribunales para las defensas de los trabajos finales de investigación científica después de concluido el programa posgradual, mismos que deberán ser presididos un representante de la UAB-JB y otro de CESTE (Escuela Internacional de Negocios).

4.7 Presentar un presupuesto para cada programa que garantice la ejecución de todas las actividades académicas y administrativas con el propósito de alcanzar los objetivos y metas señaladas en cada programa.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y AUTOSOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y

DEPENDENCIA LABORAL

5.1 La Administración académica, económica, financiera y administrativa del desarrollo del programas y cursos posgraduales en Bolivia estará bajo responsabilidad de la Escuela Internacional de Negocios CESTE por ser desarrollados con financiamiento externo, en coordinación con la Dirección de Posgrado y el Vicerrector de la Escuela de Posgrado, tal como lo establece en su última parte el Art.46 del Reglamento General del Sistema Universitario.

5.2 La Escuela Internacional de Negocios (CESTE), a través de los representantes en Bolivia (ESENI), se compromete abonar a la cuenta fiscal de la UAB-JB el 20% (Veinte por ciento) por cada alumno posgraduante del total del costo del programa o curso posgradual libre de impuestos, de los programas realizados en Bolivia. Los depósitos se harán periódicamente en función a los ingresos captados completando todo antes de la emisión de los certificados o títulos académicos correspondientes.

5.3 Los programas de posgrado desarrollados por la Escuela Internacional de Negocios, con su representante en Bolivia (ESENI), deberán ser auto sostenibles ya que la UAB-JB no reconocerá pago alguno de pasivos (déficits) por el manejo administrativo de los recursos o compromisos adquiridos por la Escuela Internacional de Negocios, en el objeto y finalidad del presente convenio.

5.4 La Escuela Internacional de Negocios, a través de su representante en Bolivia (ESENI S.R.L) una vez recibido los depósitos por concepto de matrículas, inscripciones y colegiatura, emitirá las facturas correspondientes a los cursantes que hayan realizado sus pagos y hará entrega de las mismas, a los interesados.

5.5 El personal de cada una de las partes involucradas que participe en la ejecución de los programas de postgrado objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y



000006



dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por el cual, no se reconoce ningún nexo de obligaciones sociales del personal que dependa de la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULACIÓN

6.1 El registro, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los programas será responsabilidad conjunta de la UAB-JB y la Escuela Internacional de Negocios, debiendo para ello nominar cada una de las instituciones participantes, a un coordinador académico y un representante administrativo quienes reportarán los informes pertinentes a la Dirección de Posgrado por intermedio del Vicerrectorado de Posgrado de la UAB-JB. En su caso de forma periódica y obligatoriamente a la conclusión del programa en el territorio Nacional.

6.2 La UAB-JB, una vez concluido los programas o cursos posgraduales impartidos por la Escuela Internacional de Negocios, se compromete a expedir los certificados o títulos posgraduales correspondientes previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el reglamento de posgrado de la UAB-JB.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS

7.1 Las instituciones firmantes del convenio, promoverán y facilitarán el intercambio de profesores investigadores con el fin de asesorar, impartir cursos, simposios, seminarios, conferencias, integrar equipos de investigadores u otras actividades científicas y/o culturales, en sus versiones presenciales y/o a distancia.

7.2 Las partes involucradas procuran establecer un intercambio de sus publicaciones lo cual posibilite un mejor conocimiento de las actividades científicas-académicas que desarrolla cada una de ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser disuelto al sólo incumplimiento de alguna de sus cláusulas sin que ello implique la mediación de recursos judiciales, pudiendo este ser renovado mediante la firma de un nuevo convenio tomando en cuenta el interés de ambas partes.

8.2 Para el caso de terminación del convenio o incumplimiento que conlleve a la disolución de convenio, ambas partes tomarán los recaudos necesarios a objeto de garantizar la continuidad hasta la conclusión de los programas de postgrado que se encuentren en ejecución.

8.3 En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con 30 días de anticipación y debidamente firmada por los representantes legales sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

8.4 Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje según lo establecido por la normativa vigente en nuestro país.



000007



8.5 Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el convenio conciliatorio celebrado o el laudo arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En testimonio de conformidad, firman el presente convenio ambas partes en dos ejemplares de idéntico tenor y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento.

Es firmado en la ciudad de Zaragoza - España, en fecha 21 de agosto de 2023.


Jesús Egúez Rivero Ph.D.
RECTOR UAB-JB


D. Miguel Marín Velázquez
CONSEJERO DELEGADO CESTE
ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS


